



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIVISION DE REGISTRO Y FISCALIZACION

N°Div.Reg.Fis./251/2019

Santa Tecla, 16 de octubre de 2019

Asunto: Remitiendo informacion solicitada

Ingeniero
Exzequiel Urías Aguilar Tobías
Director General DGSV
Presente.

Estimado Ingeniero Aguilar:

Por medio de la presente, le informo sobre memorando con referencia M/OIR/280/2019, recibido en esta oficina en fecha 10/10/2019, en la cual solicitan dar repuesta a solicitud de informacion MAG/OIR/206/2019 referente a cuales son los límites máximos permitidos de metales pesado en fertilizantes inorgánicos en El Salvador.

Respondiendo a esta solicitud le informo que en El Salvador no se cuenta con una regulación sobre el contenido máximo de metales pesados en fertilizantes, únicamente el Reglamento Técnico Centroamericano, RTCA 65.05.54:15. FERTILIZANTES Y ENMIENDAS DE USO AGRICOLA - REQUISITOS PARA EL REGISTRO, exige al registrante, declarar la presencia o ausencia de metales pesados (cadmio, cromo, arsénico, mercurio y plomo), expresando la concentración máxima en PPM, u otras sustancias que puedan transformarse en el suelo en metabolitos pesados (num 5.1 Lit. d.4).

Por lo antes mencionado, aclaro que no está establecido la concentración máxima permitida, solo se manda a declarar el contenido máximo de los mismos, y se considera que la regulación sobre límites máximos permitidos de metales pesados en fertilizantes es inexistente.

Sin otro particular.

DIOS UNION LIBERTAD


Ing. René Arturo Rodríguez Santamaría
Jefe División de Registro y Fiscalización

